



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-MPP

PAITA, 11 DE MARZO DE 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Informe N° 215-2020-SGPV-GDS/MPP de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 032-2021-GAJ/MPP de fecha 17 de febrero de 2021 y el Informe N° 82-2021-GAJ-MPP de fecha 5 de marzo de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano modificado por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los que pudiera cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocadas en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que, el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, mediante Ordenanza N° 012-2008-CPP aprobada el 25 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial que establece la conformación y elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que, el artículo 5° de la indicada Ordenanza dispone que el alcalde convocará a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, mediante Decreto de Alcaldía en el que establecerá el lugar, fecha y hora en el que procederá el acto electoral.





Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPP/A de fecha 21 de febrero de 2019, se convocó a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, aprobándose el cronograma respectivo.

Que, mediante Informe N° 215-2020-SGPV-GDS/MPP de fecha 21 de diciembre, la Subgerencia de Participación Vecinal remite el cronograma de convocatoria de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita; así como el Protocolo de Bioseguridad que esta implementado para el Proceso Electoral, además señala que debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Peruano, y en resguardo de la salud de los ciudadanos que desean intervenir en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, es conveniente flexibilizar los requisitos que estos deben presentar para su participación como delegados electorales.

Que, con Informe N° 032-2021-GAJ-MPP de fecha 17 de febrero de 2021, opina que es el titular del pliego proceder a convocar a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, de conformidad con la Ordenanza N° 012-2008-CPP, debiéndose tener en cuenta los plazos a cumplir, así como el proyecto de cronograma y Protocolo de Bioseguridad presentado por la Subgerencia de Participación Vecinal, así mismo señala que es procedente el flexibilizar los requisitos para la inscripción al Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Paita.

Que, con Informe N° 053-2021-SGPV-GDS/MPP de fecha 4 de marzo de 2021, la Subgerencia de Participación Vecinal, solicita la actualización del propuesto cronograma, el mismo que se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	El 12 de marzo 2021
Inscripción de Organizaciones	Del 15 al 18 de marzo de 2021
Publicación de Padrón Preliminar	El 19 de marzo de 2021
Observación a Inscripciones	El 22 y 23 de marzo de 2021
Levantamiento de Observaciones	El 24 y 25 de marzo de 2021
Publicación de padrón definitivo	El 26 de marzo de 2021
Convocatoria y Nominación del Comité Electoral	El 26 de marzo de 2021
Inscripción de Listas	Del 29 de marzo al 01 de abril de 2021
Publicación de Listas	Del 2 de abril del 2021
Impugnación y Tachas de Listas	Del 5 al 7 de abril de 2021
Absolución de Tachas	Del 8 al 12 de abril de 2021
Publicación de Listas Aptas	El 14 de abril de 2021
Elecciones	El 18 de abril de 2021
Publicación de Resultados	El 18 de abril de 2021
Proclamación y juramentación	El 21 de abril de 2021





Que, con fecha 5 de marzo de 2021 la Gerencia de Asesoría Legal, emite el Informe N° 082-2021-GAJ-MPP opina que es procedente la actualización de la propuesta del cronograma de elecciones del Representante ante la Sociedad Civil.

En uso de la facultades conferidas por el inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a Elecciones o Acto Electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, el día 18 de abril de 2021 a partir de las 9:00 am hasta 1:00 pm, en el Coliseo de la Municipalidad Provincial de Paita, sitio Jr. Junin S/N Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincia de Paita.

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	El 12 de marzo 2021
Inscripción de Organizaciones	Del 15 al 18 de marzo de 2021
Publicación de Padrón Preliminar	El 19 de marzo de 2021
Observación a Inscripciones	El 22 y 23 de marzo de 2021
Levantamiento de Observaciones	El 24 y 25 de marzo de 2021
Publicación de padrón definitivo	El 26 de marzo de 2021
Convocatoria y Nominación del Comité Electoral	El 26 de marzo de 2021
Inscripción de Listas	Del 29 de marzo al 01 de abril de 2021
Publicación de Listas	Del 2 de abril del 2021
Impugnación y Tachas de Listas	Del 5 al 7 de abril de 2021
Absolución de Tachas	Del 8 al 12 de abril de 2021
Publicación de Listas Aptas	El 14 de abril de 2021
Elecciones	El 18 de abril de 2021
Publicación de Resultados	El 18 de abril de 2021
Proclamación y juramentación	El 21 de abril de 2021

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la subgerencia de sistemas e informática logística la publicación del presente decreto de alcaldía en la página web de la institución, asimismo a la subgerencia de Imagen Institucional y protocolo en el periódico mural de la institución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE

Paita
Juntos gobernamos mejor